MINISTERIO DE SALUD

No. 1289-2018/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 11 de DICIEMBRE del 2018

Visto, el Expediente N° 18-129297-001, conteniendo el Oficio N° 562-2018-JEF-CMI-DAC-DIRISLS/MINSA del CENTRO MATERNO INFANTIL DE SALUD DANIEL ALCIDES CARRIÓN; la Nota Informativa N° 289-2018-OGI-DEA-DIRIS.LS/MINSA de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur; el Informe N° 0150-2018-OA-DEA-DIRIS.LS de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur; y, el Informe N° 949-2018-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

D. VENEGAS

CONSIDERANDO:

J. DEDIOS

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2018-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, 198 establecimientos de salud del primer nivel de atención del ámbito de Lima Metropolitana, correspondiendo al Ministerio de Salud, así como a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "PLAN DE ACCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EN 198 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ÁMBITO DE LIMA METROPOLITANA" que como Anexo I forman parte integrante del precitado Decreto Supremo;

J. HERRERA C.

Que, con Decreto Supremo N° 029-2018-SA, se prorrogó a partir del 16 de noviembre de 2018 y hasta por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, la emergencia sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 019-2018-SA, modificándose asimismo, el Anexo I del precitado Decreto Supremo;

J. MORALES C.

Que, mediante Oficio y Nota Informativa del visto, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur remite el requerimiento y los términos de referencia debidamente visados por su Dirección Administrativa, para la intervención de actividades de mantenimiento de infraestructura en el CENTRO MATERNO INFANTIL DE SALUD DANIEL ALCIDES CARRIÓN, a ser contratadas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 019-2018-SA;

Que, mediante Resumen del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado de fecha 3 de diciembre de 2018, la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur informa sobre la Indagación de Mercado para la Contratación Directa del servicio de mantenimiento de infraestructura del CENTRO MATERNO INFANTIL DE SALUD DANIEL ALCIDES CARRIÓN, dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria del Decreto Supremo N° 019-2018-SA, señalando que como resultado de las cotizaciones recibidas y la validación de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud, se ha determinado un valor referencial de S/ 551 120.00 (Quinientos cincuenta y un mil ciento veinte y 00/100 soles), a ejecutarse en un plazo de cuarenta (40) días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 119-2018-DEA-DIRIS-LS/MINSA de fecha 16 de noviembre de 2018, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, la contratación directa del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE SALUD DANIEL ALCIDES CARRIÓN – D.S. N° 019-2018-SA. DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA", con Registro N° 146; contando con cobertura presupuestal según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004326 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

D. VENEGAS

Que, a través del Memorando N° 4664-2018-DEA-DIRIS-L.S/MINSA de fecha 4 de diciembre de 2018, la Dirección Ejecutiva de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur aprueba el expediente de contratación respectivo;

J. RIOS

Que, mediante Informe N° 0150-2018-OA-DEA-DIRIS.LS de fecha 5 de diciembre de 2018, la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur concluye que resulta procedente la contratación directa del servicio mencionado, por la causal de situación de emergencia sanitaria a favor de la empresa CONSTRUCTORA G.C. S.A.C., por la suma de S/ 551 120.00 (Quinientos cincuenta y un mil ciento veinte y 00/100 soles), la misma que inició sus actividades el 21 de noviembre de 2018, conforme al ACTA DE INICIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD de fecha 10 de noviembre del presente;

J. HERRERA C.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

J. MORALES C.

Que, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"(...) En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del*

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 11 de DICIEMBRE del 2018

plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";

D. VENEGAS

Que, en dicho contexto, conforme a la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 019-2018-SA y dada la justificación enunciada por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, para lo cual la contratación efectuada por la citada Dirección de Redes Integradas debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

J. DEDIOS

Que, mediante Informe N° 949-2018-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada, señalando que se ha incumplido el plazo previsto en el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

J. HERRERA C.

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

J. MORALES C.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 019-2018-SA, que declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, 198 establecimientos de salud del primer nivel de

atención del ámbito de Lima Metropolitana; el Decreto Supremo N° 029-2018-SA, que prorroga la emergencia sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 019-2018-SA; y, la Resolución Ministerial N° 793-2018/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la implementación de las acciones vinculadas a la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 019-2018-SA";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de emergencia sanitaria, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE SALUD DANIEL ALCIDES CARRIÓN – D.S. N° 019-2018-SA. DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA", a favor de la empresa CONSTRUCTORA G.C. S.A.C., por la suma de S/ 551 120.00 (Quinientos cincuenta y un mil ciento veinte y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, estableciéndose el plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario.

D. VENEGAS

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur a través de su Órgano Encargado de las Contrataciones efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información a los órganos de control correspondientes.

J. DEDIOS

Artículo 3.- Determinar las responsabilidades a que hubieren lugar, ante el incumplimiento del plazo establecido en el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la regularización de la contratación directa por situación de emergencia, aprobada mediante la presente Resolución Ministerial.

J. HERRERA C.

Regístrese y comuníquese.

J. MORALES C.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud